

ció el Capitan Diego Ramon Protector de dicha Mision y Luis Catujano Gobernador de ella con todo el Cavildo y jente de dicha Mision y Pueblo de San Bernardino de la Candela, y estando juntos llamé al interprete Don Lazaro y debajo del juramento que hizo en forma de derecho de usar bien y legalmente el oficio de tal interprete que lo es general en todas lenguas le dije les diese á entender lo que pedía el indio Juan Martin de los Tlaxcaltecas que estaban congregados con ellos en dicho Pueblo de San Bernardino por la misma peticion que está por cabeza de estos autos, que le fué leída de verbo ad-verbum y explicada por dicho interprete punto por punto como en ella se contiene, que habiendola entendido todos de comun acuerdo, dijeron estaban muy contentos y gustosos con que los Tlaxcaltecas quisieron fundar Pueblo en la parte que mencionan por que les han sido buenos vecinos en el tiempo que han vivido con ellos, ayudandoles á limpiar sus acequias, hacer sus sementeras, y asi mismo hacer la Iglesia, Casas Reales y almacen y ayudandoles á bajar la madera del serro, labrádola hasta tanto que se han fenecido y acabado dichas obras y que les ceden el derecho que puedan tener de la acequia y tierras que piden con la obligacion que ayan de ayudar á sacar la saca del agua del puesto del Mesquite hasta poner el agua en las tierras y con esto quedar mejorados ellos y su pueblo, de tierras y aguas, y que el dicho Pueblo de Tlaxcala que se pretende fundar será de mucho útil y provecho para el suyo de ellos, atento á ser frontera de enemigos y estos tienen siempre armas y caballos para poder resistir." &^a

El Gobernador hizo traer á su presencia á los indios Juan Martin, Gobernador, Marcos Estevan, Miguel Rodriguez, Gaspar de los Reyes, Lorenzo Baltazar, Juan

Diego, Antonio Flores, Diego Esteban y Onofre Ventura, todos Tlaxsaltecas con sus respectivas familias, que componian treinta y seis personas, á quienes interpeló el mencionado Gobernador para que dieran su parecer, y unánimemente manifestaron que era conformes con la fundacion.

Concluye la acta de fundacion de la manera siguiente:

"Por tanto ajustandome con todo á las Reales ordenanzas y obligaciones en que su Magestad Dios le guarde me ha puesto de este oficio y para mas honra de Dios Nuestro Señor y de la Santisima Madre la Virgen Maria Señora y abogada nuestra fundo en en este dicho dia esté Pueblo de Indios nobles Tlaxcaltecas y le pongo por nombre é intitulo de Nueetra Señora de Guadalupe de Tlaxcala y en nombre de su Magestad le doy la jurisdiccion civil y criminal que está concedida á los Tlaxcaltecos en el Pueblo de San Esteban del Saltillo y á los demas que estan fundados en esta Nueva España y por límite y territorio lo que está dispuesto por Reales ordenanzas de nuevas poblaciones á cuya disposicion me ajusto, reconociendo por parroquia á la Iglesia de dicho Pueblo y Mision como lo han acostumbrado hasta ahora con la mitad de la plaza á la parte de la fundacion del nuevo Pueblo de Nuestra Señora de Gaadalupe, quedando la plaza cuadrada con bastante capacidad y que forma sus calles en la manera que se acostumbra y para que dicho Pueblo quede en bueua política y gobierno con lo demas que disponen las Reales ordenanzas he tenido por bien el nombrar Cabildo y oficiales en nombre de su Magestad, reelegi por Gobernador al dicho Juan Martin y por Regidor á Marcos Esteban y por procurador á Onofre Ventura y por Alguacil á Miguel Rodriguez, á quienes entregué en nombre de su Magestad las insignias que á cada uno corresponde, habiendoles recibido primero el juramen-

to en derecho necesario de usar bien y fielmente su oficio, á su leal saber y entender, aceptaron dichos nombramientos y se obligaron á guardar justicia y cumplir con la obligacion de su oficio y mantenerla y pondran todo su esfuerzo y solicitud en la fundacion de dicho Pueblo y traer cuanto antes las nuevas familias y fabricar sus casas y huertas en toda forma y obedeceran en todo á los Padres Misioneros de dicha Mision y Pueblo y los reconoceran por sus párracos y acudirán á la doctrina cristiana y demás funciones y ministerios que se les ordenaren por dichos Padres en aumento de Nuestra Santa Fé y servicio de la Iglesia y todos juntos por si y los que les sucedieren se obligaron á mantener y que mantendran vecidad en dicho Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Tlaxcala. Y en esta conformidad hize este auto de fundacion para que en todo tiempo conste y lo firmé con los indios Tlaxcaltecas que supieron y por los que no saben firmar un testigo de los instrumentales autuando como Juez Receptor con testigos de mi asistencia españoles conforme á derecho, siendo testigos presente Nicolas Flores, Rodrigo Flores, Cristobal Rodriguez, Domingo Jimenez, Martin Garcia, y lo firmó dicho Protector de que doy fe—Francisco Cuervo y Valdez.—Francisco Peresolis.—Diego Ramon.—Juan Martin.—Juan Diego,—Onofre Ventura.—A. Juan Martin Treviño.—A. Don José Antonio Marquez.”

El Virey Don José Sarmiento de Valladares confirmó la fundacion el 27 de Febrero de 1699.

Habiendo ordenado el Virey de Nueva España que se trasladasen los indios Tlaxcaltecas del Pueblo de San Bernardino al de San Miguel de Aguayo, pasó D. Joaquin Sanchez Navarro por disposicion del Gobernador D. Jacobo de Ugarte y Loyola al pueblo de Cande-

la con objeto de repartir las tierras y aguas de dichos naturales á los colonos españoles, que estaban con a determinacion de avecindarse. Esto pasaba el día 1.º de Agosto de 1774. Con los españoles se fundó el pueblo de San Carlos de la Candela contiguo al de Nuestra Señora de Guadalupe, que como se ha visto estaba formada con tlaxcaltecas.

Por la siguiente lista se vé el número de pobladores españoles á quienes se les repartieron tierras y aguas.

“Lista que comprehende el número de vecinos recibidos y entrados en posesion de asiento de casa, solar independiente y una suerte de viña con su agua correspondiente en esta nueva Villa de San Carlos de la Candela, y han manifestado las armas y caballos siguientes y en la forma siguiente:”

“Nombres	Caballos.	Escopetas.	Trabucos.	Espadas.	Cuernas.	Adargas.
D. José Ramon.....	6	1	2	1	1	11
D. Jacinto de Torres.....	6	1	2	1	1	1
D. José Santos Tijerina.....	4	1	2	1	1	1
D. Cristobal de los Santos Coy	2					
D. Pablo de los Santos Coy..	2					
D. Sebastian Tijerina.....	4	1	2			1
D. Juan Diego de la Garza...	2	1				
D. Antonio de la Encina Perez	3	1	2	1	1	1
D. Antonio de Esparza.....	4	1	2	1	1	1
D. Bartholomé de Menchaca..	3	1	2	1	1	1
Miguel Ignacio Treviño.....	3	1	2			
José Faustino de la G. Falcon.	2	1				1
José Rafael Tijerina.....	2	1				1
Bartolomé Resendes.....	2	1				1
José M ^a Aldrete.....	6	1	2	1	1	1
Pédro Aldrete.....	7					

"Nombres.	Caballos.	Escopetas.	Trabucos.	Espadas.	Cueras.	Aduergas.
Esteban Matias de Herrera..	3	1	2	1	1	1
José Gregorio de Herrera....	4	1	2	1	1	1
José de Jesus de Herrera.....	3	1	2	1	1	1
Lúcas de Leon.....	4	1	2	1	1	1
Eugenio Mendez.....	3	1	2	1		1
Antonio Vazquez.....	2	1	2	1	1	1
José Dionisio Diaz Guerrero..	3	1	2	1	1	1
Luis Flores.....	4	1	2	1	1	1
Antonio de Iruegas.....	3	1	2	1	1	1
Francisco Santos Guerra.	2	1				1
Simon Vazquez.....	3	1				1
José Pulido.....	2	1				1
José de la Cerda.....	2					
Manuel Flores.....	3	1	1			1
Juan Antonio Treviño Bermea.	3	1		1		1
Juan José Benavides con dos hijos grandes.....	6	1				1
Bartolomé Ladron de Guevara	2	1				1
Francisco Javier Resendes...	4	1				1
Luis Perez.....	2	1				1
Ignacio de Neyra.....	2	1				1
Carlos Casillas.....	3	1		1		1
George Muñoz.....	2	1				1
Francisco Antonio de Iruegas.	2	1				1
Francisco de Leon.....	3	1				1
D. Juan Antonio de Hoyos..	2	1				1
José Ignacio Martinez.....	2	1	1			1
Siguen los de asiento de casa y solar solamente.						
Leonardo Antonio de Hoyos..						
Juan Sebastian Mendez.....						

"Nombres.

Pedro José de Ilescas Contre-
ras.....
Juan José Bueno de Rosas...
Juan Agustin Bueno de Rosas
Daña Andrea de Rio.....
Antonia Chaves.....
Juana M^a Salinas.....

Nueva Villa de San Carlos de la Candela y Agosto 1^o
de 1774.—Joaquin Sanchez Navarro.

La jurisdiccion de esta Villa se extendía probable-
mente á los cincuenta sitios de terreno que poseia la
mision, lindando con el Nuevo Reino de Leon.

SAN JOSÉ Y SANTIAGO DEL ALAMO. (VILLA
DE VIESCA.)

Este paraje estuvo primitivamente habitado por la
tribu de los salineros.

Los naturales del Pueblo de Santa Maria de las Par-
ras, solicitaron vecindarse en el paraje del Alamo y
ojo de agua de Juan Guerra, en atencion á que necesi-
taban mas amplitud y comodidad para poder subsistir,
pues las familias Tlaxcaltecas habian aumentado consi-
derablemente.

Los herederos del Gral. Don Pedro de Echevers se
opusieron á la fundacion, promoviendo un litigio ante
D. Prudencio de Basterra, Alcalde Mayor de Parras,
en el que recayó sentencia, condenando á los naturales
á que fuesen lanzados del paraje del Alamo y ojo de
Juan Guerra.

Los herederos de Echevers fundaban su derecho en la concecion que se le otorgó al finado por el Gobernador de la Viscaya D. Juan Bautista de la Rea, adjudicandole el terreno de que se trata, con mas cuatro sitios de ganado mayor y cuatro caballerías, teniendo por límites al Norte, la Peña, en el mismo camino real; por el Sur la Sierra, que llaman de Hómes; por el Oriente con una cañada grande de barriales, que iba al punto llamado el Oratorio y por el Poniente con las salinas y ojos de agua.

La concecion se dictó con fecha 11 de Diciembre de 1700, previniendo á Echevers, registrase el título en la Contaduria de Hda. de Durango, y pagase la contribucion de la *Media anata* y los doscientos pesos, valor del terreno, con la condicion que de no hacerlo así, quedaria sujeto á denuncia.

El Gral. Don Domingo Arzavalo en representacion de Echevers registró el título en 29 de Diciembre del relacionado año.

El Capitán Don Fernando Perez de Almazan, cumpliendo con la comision que le habia confiado el Gobernador de la Viscaya se encontraba practicando la visita del Pueblo de Santa Maria de las Parras en 12 de Setiembre de 1712, y vista la merced hecha al Gral. Echevers, tuvo á bien confirmarla.

El Visitador Don Juan Garcia de Valle y Bustamante se encontraba en Parras el 13 de Octubre de 1718 y volvió á confirmar el mencionado título.

A los Tlaxcaltecas se les concedió primeramente fundar el pueblo que hacia tiempo deseaban, en el paraje de Santa Ana de los Hornos en términos de la laguna de Parras, y que se les asignasen para agostaderos de sus animales los puntos del Alamo, Juan Guerra y San José de las Aguas, supuesto que en otro tiempo habia

estado poblado por naturales, y que concluyó á consecuencia de las hostilidades de los salvajes; punto peligroso por las constantes depredaciones. Esta solicitud la hicieron el Gobernador Don Diego Tolentino, Jabier Sebastian, Atanacio de la Cruz, José de Abiia, Salvador Miguel y Visente Jabier Martinez.

El Gobernador de la Viscaya resolvió de conformidad, previniendo que tubiera lugar la fundacion en el término de un año.

El cabildo y Gobernador de los Tlaxcaltecas, probaron ante el Alcalde Mayor de Parras, que en mas de treinta años no habia poblado Echevers el terreno en cuestion, ni pagado el valor de él, y solamente el derecho de *Media anata*, y por lo mismo habia caducado el derecho que pretendian hacer valer los herederos.

Los naturales desistieron de la fundacion del pueblo en Santa Ana de los Hornos, por la armonia que querian mantener con los padres de la Compania de Jesus, del Colegio de Parras.

El Lic. D. Juan José Guillermo Valdez, al pasarle en consulta, como asesor de la Viscaya, el juicio tan prolongado que habian seguido los naturales, resolvió en San José el Real (Parral), que debia ampararse á los Tlaxcaltecas contra las pretenciones de los herederos de Echevers, dicha resolucion se dictó el 16 de Febrero de 1731, y en la misma fecha quedó confirmada por el Gobernador Don Ignacio Francisco de Barrutia, disponiendo que el Lic. Don Manuel Valdez, cura beneficiado de Parras y el Alcalde Mayor Don Prudencio de Basterra pasasen al paraje designado para que dieran la posesion á los Tlaxcaltecas.

En cumplimiento de lo mandado por el Gobernador de la Provincia de Nueva Viscaya, se trasladó D. Prudencio de Basterra al paraje del Alamo le 24 de Julio

de 1731, con cuarenta y cinco familias y cuatro solteros.

Principales pobladores: El Capitan de Milicias de Parras Don Simon Fernandez de Barraza, D. Marcial Gabriel, Simon Adriano, Lazaro Gabriel, Juan Agustín, Antonio de la Cruz, Melchor Rey, Esteban Zacarias, Gregorio de los Santos, Vicente Ventura, Pascual Hernandez, Leonardo Lorenzo, Isidro Bonifacio Villegas, Marcos Hernandez, Andres Jabier, Cipriano Alejo, Juan de la Cruz Villanueva, Nicolas Hernandez, Felipe Santiago, Eugenio Geronimo, Juan Guerra, Cosme Damian, Diego Marcos Garcia. Francisco Andres Juarez, Juan Ramos, Pascual de los Santos, Pedro Simon Silvestre, Cayetano Ruiz, Proto Jacinto, Juan Nazario, Pablo Sabino, Pedro José de Abila, Patricio de Ibarra, Javier de Lobera, Mateo de los Reyes, Felipe Rodriguez, José Antonio de Abila, Juan Esteban de los Santos, Jabier de Alvarado, Esteban Maulion, Alejo de Ochoa, Bernardino de la Cerda, Magdalena con dos hijos, Ramon y Francisco. En el número de los solteros se contaban: Don Isidro Miguel Tolentino, Pedro Alejo Francisco, Juan Victoriano, y Juan Felipe Villegas.

En los titulos de fundacion se hace constar: que los indios de mas representacion eran, Don Simon de Barraza, Don Marcial Gabriel y Don Simon Adriano.

El dia 25 del mes y año referidos se prosedió al nombramiento de Gobernador y demas justicias del pueblo del Alamo; é hizo la siguiente declaracion Don Prudencio de Basterra: Gobernador, el Capitan D. Simon Fernandez de Barraza, Alcaldes, Lazaro Gabriel y Juan Agustín; Regidores Antonio de la Cruz y Melchor Rey; Ministro Don Gregorio de los Santos y Fiscal Don Esteban Zacarias, en cuyos cargos durarian dos años.

Referia Basterra lo siguiente:

"Incontinenti: yó dicho Juez habiendo entregado las varas al Gobernador y justicias de este pueblo, pasamos al Alamo en donde estaba una cruz puesta con todo attorno sobre una mesa la cual cojiendo en las manos el Lic. Don Manuel de Valdez Cura beneficiado por su Magestad, del Pueblo de Santa Maria de las Parras y su jurisdiccion, la entregó á uno de los pobladores llamado Francisco Jabier de Albarado, y en posesion con repique de campana cantando la letania se llevó á la Iglesia, en donde habiendola vuelto á cojer el dicho Lic. la puso sobre el altar, y inmediatamente que se acabó la letania dijo misa cantada con toda solemnidad, con asistencia de la Capilla de los musicos de Parras, todo lo cual se hizo en señal de verdadera posesion, y en fé de ello yó dicho Alcalde mayor y Juez lo firmo con los testigos de mi asistencia con quienes actuo por receptoria, como dicho es.—Prudencio de Basterra.—Testigo Sebastian de Acuña.—Testigo José Rafael de Alvarado."

El dia 27 del expresado mes dispuso Basterra se hiciese un reconocimiento para escojer el sitio mas apropiado á fin trazar el pueblo y señalar á cada familia un solar de tierra para casa, corral y huerta. El paraje designado fué abajo de la Iglesia que se habia improvisado, á distancia de la plaza como unas doscientas sesenta y seis varas.

A la Plaza se le dió una extension de doscientas sesenta y cuatro y media varas, señalando en la cuadra del Oriente el terreno para casas reales, casa de comunidad y carcel. Los solares que se repartieron á los pobladores median ciento treinta y dos varas una cuarta de ancho y doscientas setenta y cuatro y media varas de largo. Junto á la iglesia se señaló un pedazo de terreno asignado al Cura D. Manuel Valdez para

casa cural, con su respectivo corral y huerta.

Se le dió por ejidos al pueblo una legua por los cuatro vientos; rumbo al Poniente y desde las casitas que quedaban detras de la iglesia se midieron cien cordeladas, de á cincuenta varas cada una, fijandose en la última una mojonera, y de allí rumbo al Sur con direccion al camino de los Hornos, se continuó la medida hasta cerrar el perímetro.

El Virey Marques de Casa Fuerte, aprobó la fundacion del pueblo el 8 de Mayo de 1732.

Los naturales solicitaron se les adjudicara el ojo de agua que lindaba con las tierras pertenecientes á los Jesuitas de Parras, á fin de poder utilizar las corrientes y derrames en sus terrenos, igualmente solicitaban se les concediese un pedazo de tierra realenga de ciento y tantas varas. El Gobernador de la Nueva Vizcaya que residia en el Parral accedió á la solicitud de los Tlaxcaltecas, con fecha 6 de Diciembre de 1734.

Don Adrian Gonzalez Valdez y Cienfuegos, siendo Alcalde Mayor y Capitan á guerra del Pueblo de Parras, y deseando dar cumplimiento á lo dispuesto por el Gobernador de la Nueva Vizcaya, mandó citar al R. P. Fr. Antonio Garcia, Rector del Colegio de los Jesuitas, para que asistiese por si ó por apoderado al reconocimiento y posesion del Ojo de agua y tierra adjudicada á los naturales, cuya citacion tuvo lugar el dia 3 de Enero de 1735. El religioso manifestó: que en su concepto se habia excedido D. Prudencio de Bastera en la posesion que dió á los Tlaxcaltecas, y que las tierras realengas las habia dejado para entradas y salidas de una y otra parte; es decir, de los pobladores del Alamo y dueños de la Hda. de Santa Ana de los Hornos, y que en cuanto al ojo de agua, constaba por los títulos que presentó, quedar dentro de los límites de las tier-

ras del Colegio, y agregaba el mismo religioso, que en atención á sus muchas ocupaciones no le era posible asistir á las nuevas medidas, pero que mandaria al Mayordomo Juan Cortinas.

Parece que los Jesuitas no hicieron ninguna gestión contra la merced hecha á los naturales, siendo confirmada por el Gobernador de nueva adjudicacion.

Despues que este pueblo, lo mismo que Parras y el Saltillo se segregaron de la Nueva Vizcaya, se determinaron los límites de la manera siguiente.

Del Puerto de Picardillas sirve de límite entre Coahuila y Durango, el Rio de Aguanaval, que fué el que señaló como de las Provincias internas, segun la real sédula de 31 de Mayo de 1775 expedida por el Rey Carlos III, y que fué debidamente acatada por la comandancia General de dichas Provincias de orden del Virey el año 1787, como consta del informe que rindió el Conde de Revillagigedo.

El Virey D. Manuel Antonio Flores, dicit en 30 de Diciembre de 1787, á la Real Audiencia de México, entre otras cosas lo siguiente:

“La segunda Comandancia general de oriente, se formará con las Provincias de Coahuila, Texas, Nuevo Reino de Leon, Colonia del Nuevo Santander y jurisdicciones de Parras y el Saltillo, que pertenecian á la Nueva Vizcaya, siendo líneas divisorias de las dos Comandancias generales el Rio de Guanaval.”

RIO GRANDE (VILLA DE GUERRERO.)

El Virey Don José Sarmiento de Valladares, ordenó con fecha 28 de Marzo de 1701, á instancias del Gobernador de la Provincia, y padres de la Cruz, se formase una compañía volante, compuesta de 30 soldados presidiales al mandó del Capitan Don Diego Ra-

mon, con objeto de impedir las constantes devastaciones de los indios, y defender los establecimientos religiosos.

El presidio vino á quedar situado á los 28° 35' de latitud boreal y 272° 5' de longitud, contados desde el meridiano de Santa Cruz de Tenerife.

Este presidio desempeñó un papel importantísimo en las fundaciones y resguardo de las Misiones altas, y recibió la denominación de San Juan Bautista de Rio Grande. La compañía en sus operaciones militares, estaba de acuerdo con los soldados de Santiago de la Monclova.

De los treinta veteranos, generalmente quedaban siempre diez, que servían de resguardo, á las Misiones de San Juan y San Bernardo, cuando salían á alguna expedición.

La real cédula de fundación del Presidio, dice lo siguiente:

"Don José Sarmiento de Valladares, Caballero de la Orden de Santiago, Conde de Moctezuma y de tula, Visconde de Ilucan, Señor de Monterroso del Consejo de S. M. su Virey, Lugar Teniente Gobernador y Capitan General, de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia &c.

Por quanto por despacho de esta fecha expedido en resolucion de Juntas Generales de primero y catorce del corriente, tengo mandado formar y criar nuevamente una compañía volante sin asiento ni forma de presidio, compuesta de treinta hombres y un cabo para que asistiendo á la mision de San. Juan Bautista del Rio Grande del Norte que está en los confines de la Provincia de Coaguila se empleé en correr la tierra para librar á los misioneros y abitadores de las imbaciones de los indios bárbaros, ayudandoles á estas operaciones

tambien los soldados del presidio de Coaguila, para que con su fomento se consiga la mayor facilidad en las recorridas que hubieren de hacer, señalándoles de sueldo anual á cada uno trescientos pesos de oro común y quinientos al Cabo y Candillo, cuyas cantidades para que por ahora no las laste la Real hacienda hasta que S. M. en vista de esta resolucion determine lo que fuere de su Real agrado, mande prorratear y defalcicar de los sueldos que actualmente gozan los soldados de todas las compañías y Presidios de Coaguila, Sinaloa, Nuevo Mexico y demas de aquellos contornos que le tienen de á quatrocientos y cincuenta pesos al año y su situacion en las Rls. Cajas de Zacatecas, Guadiana y Guadalajara, cuya regulacion y quita se ha de ejecutar en ellas al respecto de diez y ocho pesos siete tomines y tres marabedis á cada soldado, que en los quinientos y tres soldados, digo situados en las dichas tres Rls. Cajas se verifica la cantidad de nueve mil y quinientos pesos, que en cada un año han de gozar los treinta soldados de esta nueva compañía volante y su Cabo, y porque su situacion segun lo expresado en dicho despacho, ha de ser en la Rl. Caja de San Luis Potosí, por ser la mas inmediata á estas nuevas misiones y por estar menos gravada de situacion y pago, que la de Zacatecas, y tengo librado despacho hoy dia de la data para que sus oficiales Rls. satisfagan y paguen los dichos nueve mil y quinientos pesos en cada un año, hasta que otra cosa se mande, y tres mil pesos mas en cada uno de los primeros para almacenes y socorro de maiz y novillos á los indios nuevamente reducidos y que se convirtieren al gremio de nuestra santa Madre Iglesia en lugar de los que daban para Coaguila por haber cesado la causa para que se asignaron y para que tenga efecto lo por mi resuelto, con acuerdo de las jun-

tas citadas atendiendo á los méritos que concurren en la persona del *Capitan Diego Ramon* y la reconocida que merese el Ilustrisimo Señor Obispo de Guadalajara, de sus esperiencias y practico conocimiento de su buen obrar en el servicio de ambas Magestades, por el presente le nombro por Cabo y Caudillo de la dicha Compañia Volante para que la Governe en la forma que lo hazen y deben hacer los demas cabos de la compañía de esta calidad, y mando á los treinta hombres de que se hade componer, le acaten, respeten y obedescan guarden y cumplan sus órdenes, en todo lo tocaute al Rl. servicio en los términos y debajo de las penas que les impusiere, que para ejecutarlas en los rebeldes é inovedientes traer la insignia que se acostumbra y gozar de todos los honores, gracias, franquicias é inmunidades que por razon de este cargo debe haber y gozar y le deben ser guardadas, le doy el poder y facultad que de derecho se requiere para que reciba el sueldo en dicha compañía los treinta hombres de que se hade componer con la calidad de que antes de sentar las plazas los hade tener todos juntos y prevenidos para asentarlos á todos en un mismo dia y que igualmente les empiezen á correr sus sueldos con el dicho cabo; á quien por la ocupacion y trabajo que hade tener le señálo quinientos pesos al año, el primero adelantado y los demas, segun costumbre, librados y pagados unos y otros por Oficiales Reales de Hda. de San Luis Potosí, como se les previene en despacho de esta fecha, que con traslado autorizado, de este nombramiento, pié de esta su carta de pago y los demas recaudos necesarios se les pasará en data lo que en su virtud pagaren, y mando al dicho *Diego Ramon* y soldados de su compañía volante asistan quanto estubiere de su parte á fomentar á los naturales, reducidos y que se redujeren persua-

diendoles y enseñandoles á que cultiven sus tierras y abien sus cosechas para mantenerse. sin faltar por esto al principal empleo de recorrer toda la tierra y repe- ler toda cualquiera hostilidades en que se intente per- judicar á los religiosos de quienes todas las tres escua- dras de que se hade componer esta compañía hande ser la mas pronta y segura proteccion y defensa.—Mé- xico y veintiocho de Mayo de mil setecientos y un a- ños—Don José Sarmiento.—Por mandado de su exe- lencia Don Thomas Fernandez de Guevara.”

El *Capitan Diego Ramon*, fué uno de los veteranos que prestó muchos y muy importantes servicios en la conquista y pacificacion de la frontera.

Ya hemos visto á este *Capitan* prestando su valiosa cooperacion al *Gral. Alonso de Leon*, y sustituyendolo en su fallecimiento como *Gobernador de la Provincia*. Despues siguió desempeñando varias comisiones en la fundacion y arreglo de Misiones; y por último, debido á su pericia y valor en las campañas contra los salvajes, recibió el nombramiento de primer *Capitan* del impor- tantísimo y peligroso establecimiento presidial de *Rio Grande*.

Por los datos que se registran de la vida pública de *Don Diego Ramon*, se comprende que era un veterano tan intrepido, como pundonoroso y activo, cuyos afanes consagró durante su vida, al engrandecimiento y con- quista de la frontera.

NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA CASA FUERTE DE LOS NADADORES.

A solicitud del *Gobernador de la Provincia* fecha 15 de Marzo de 1732, y previo dictámen del auditor de guerra, mandó el *Virey* al protector de los indios *Tlax- caltecas* de la *Villa del Saltillo*, designe los naturales

que pudieran pasar á repoblar el paraje de los Nadadores, ordenando al mismo tiempo al General Don Matias de Aguirre, ministrase cincuenta pesos á cada una de las familias que salieran á poblar el punto indicado.

El dia 11 de Octubre del relacionado año presentó el R. P. Fr. Francisco Liñan al protector de los indios de San Esteban del Saltillo D. Antonio de Guzman y Prado la órden del Virey, quien manifestó que estaba pronto á obedecer lo que se le mandaba, disponiendo se comunicase dicha órden al Ayuntamiento del Pueblo y vecinos del Saltillo.

El dia 27 del mismo mes y año, el Alcalde Mayor de la Villa acató la órden mencionada, dando igualmente su parecer el Guardian del Convento y Cura del Saltillo, D. Rodrigo Laredo Sotomayor.

Sin embargo del empeño y diligencias que tomó el P. Liñan, no pudo conseguir que se trasladasen los Tlaxcaltecas, como estaba mandado, por temor de los salvajes, y así se lo manifestó al Gobernador D. Manuel de Sandoval. Entonces este Sr. tomó á su cargo colonizar con Tlaxcaltecas del pueblo de San Francisco de Coahuila, el sitio de Nadadores, ofreciendo darles tierras y aguas.

El Gobernador de los naturales Bonifacio Deciderio elevó una exposicion en nombre de los Tlaxcaltecas á Sandoval, manifestandole, que estaban dispuestos á trasladarse, con tal de que se les fundase su pueblo aparte de los vecinos de la Mision, dandoles tierras que lindasen con las de los Colorodos, y bajo el mismo régimen que estaban los de San Francisco y Nuestra Señora de Guadalupe de Candela, permitiendoles para el riego de las tierras una saca en el rio de Nadadores, desde donde comenzarian á edificar sus casas, y se les suministrasen armas ofensivas y defensivas, así como los útiles y

aperos de labranza.

Los Tlaxcaltecas que se ofrecieron pasar á Nadadores fueron los siguientes: Gregorio Esteban, con su muger, dos hijos y una hija; Nicolas Felipe con su muger; Cayetano Hipolito con su muger y una hija; Francisco Santiago con su muger; Juan Ramon con su muger; Ciriaco Daniel con su muger y una hija; Pablo Sanchez con su muger y dos hijas; Santiago Guillermo con su muger, un hijo y una hija; Diego Vazquez con su muger y dos hijos; Onofre Santiago con su muger un hijo y tres hijas; Juan Matias con su muger, tres hijos y una hija y Francisco Guadalupe.

La fundacion tuvo lugar el dia 6 de Enero de 1733.

En el pueblo y Mision de Santa Rosa de los Nadadores, en seis dias del mes de Enero de mil setecientos treinta y tres años: ante mi dicho Gobernador parecieron presentes el Gobernador, Justicia y Regimiento del Pueblo de Tlaxcala de San Francisco de Coahuila, quien con los quince vecinos Tlaxcaltecas de el, destinados de su voluntad para la poblazon, que en virtud de lo que por mi se les habia mandado, el dia diez y ocho de Diciembre del año pasado de mil setecientos treinta y dos, se hallaban yá con sus familias y muebles en este sitio, á cuyo tiempo parecieron tambien presentes, el pueblo, Justicia y Regimiento de los indios naturales de esta dicha Mision de Santa Rosa, quienes con los referidos Tlaxcaltecas, me expresaron estaban esperando el efecto y ejecucion del nuevo Pueblo de Tlaxcala, que tenian pedido y por mi se les habia prometido; en cuya vista para mayor abundamiento y que en ningun tiempo unos ni otros aleguen ignorancia, les lei quanto hasta la presente se ha actuado en este asunto, desde su primera peticion, hasta el úl-